



# AATrac

## ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Diciembre 2025 / Enero 2026	(*) Febrero 2026	(*) Marzo 2026	Abril 2026
Gerente Técnico		1.000.167	1.040.174	1.071.379	1.098.183
Sub-Gerente Técnico		913.238	949.768	978.261	1.002.735
Jefe Técnico		853.444	887.582	914.209	937.082
Jefe Planta Transmisora		809.180	841.547	866.794	888.480
Sub-Jefe Planta Transmisora		675.958	702.996	724.086	742.202
Operador Planta Transmisora 1°		654.988	681.188	701.623	719.177
Operador Planta Transmisora 2°		629.076	654.239	673.866	690.725
Operador Planta Transmisora 3°		585.254	608.664	626.924	642.609
Operador Planta Transmisora Inicial		569.365	592.140	609.904	625.163
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		714.567	743.150	765.444	784.595
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		668.048	694.770	715.613	733.517
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		654.988	681.188	701.623	719.177
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		581.658	604.924	623.072	638.660
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		567.591	590.295	608.003	623.215

(\*) Los tramos de incremento de los meses de febrero 2026 y marzo 2026 irán a cada escala salarial básica (con su consecuente incidencia en los adicionales convencionales correspondientes) y preservarán naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares, habituales y/o legales (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales), con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiriera antes, convirtiéndose en remunerativos a todos los efectos laborales y de Seguridad Social a partir de los haberes del mes de abril de 2026.-